

**DECRETO N° 0036**  
**NEUQUÉN, 04 ENE 2024**

El Expediente OE N° 5756-S-2023, las Ordenanzas N° 8201, N° 9958 y N° 11012 y el Decreto N° 111/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 8201 aprueba el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, el cual cuenta con cuatro bloques temáticos, entre ellos el Bloque Temático N° 3, aprobado por Ordenanza N° 11012, que regula la Estructura Vial Jerarquizada y el Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana del Código mencionado precedentemente;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9958 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar sentidos de circulación de las calles del ejido de la ciudad de Neuquén;

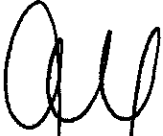
Que por medio del Decreto N° 0111/2022 se asignó único sentido de circulación a las arterias que se encuentran dentro del cuadrante formado por las calles Alemania, Japón, Mar Caspio, Asia y América del Sur;

Que por nota de fecha 17 de julio del año 2023, la sociedad vecinal del Barrio Rincón de Emilio solicitó que se revea lo dispuesto en dicho decreto;

Que mediante los informes N° 173/2023 y N° 219/2023, intervino la Dirección Municipal de Observatorio Vial, dependiente de la Unidad de Gestión Urbana y Metropolitana perteneciente a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuando un análisis, tanto de la solicitud presentada por los vecinos del mencionado barrio, como de las obras en curso que allí se registran, sugirió asignar doble sentido de circulación a las calles Portugal, Francia, Mar Caspio, Océano Pacífico, Mar Báltico y Mar Mediterráneo entre calles Alemania y Portugal, y a su vez cambiar el sentido de circulación a la calle África, entre Océano Pacífico y Mar Argentino;

Que las modificaciones sugeridas por la mencionada Dirección Municipal, tienen como objetivo resguardar la integridad física de los vecinos del sector y de los conductores que por allí circulan, mejorando asimismo la fluidez del tránsito;

Que oportunamente mediante pase N° 45/2023 tomó

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0036-24

debida intervención la Dirección General del Planificación de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte y manifestó que la solicitud de revisión de sentido de circulación realizada por los vecinos es coincidente y facilita el cumplimiento de las solicitudes realizadas por la empresa prestadora del servicio de transporte público de pasajeros para simplificar recorridos y modificar cabecera de recorrido, entre otras;

Que a los efectos de instrumentar los cambios propuestos, resulta necesario coordinar una serie de tareas y trabajos entre la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y las áreas con competencia en la materia;

Que la medida requiere de difusión, a fin que los vecinos y vecinas del citado barrio y el resto de la población, tomen conocimiento previo del cambio que se implementará, por lo que resulta de fundamental importancia la intervención de la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y Secretaría General;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano con fecha 01 de diciembre de 2023, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 923/23;

Que asimismo prestó conformidad mediante Nota N° 1459/2023, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


**Por ello:**

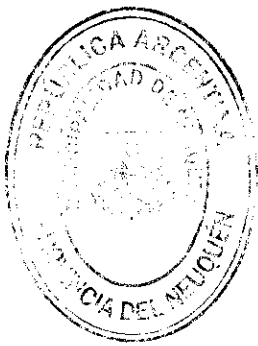
## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°) MODIFÍCASE** a partir de la emisión de la presente norma legal ----- el punto 7) del artículo 3°) del Decreto N° 0111/2022, asignándose doble sentido de circulación Noroeste-Sureste y Sureste-Noroeste a la calle Mar Caspio entre Portugal y Asia; y **DÉJESE SIN EFECTO** el punto 8°) del artículo 4°) del Decreto mencionado, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) MODIFÍCASE** a partir de la emisión de la presente norma legal ----- el punto 2 y 3 del artículo 1°) del Decreto N° 0111/2022,

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0036-24

asignándole doble sentido de circulación Noroeste-Suroeste y Suroeste-Noreste a las calles:

- Francia entre Mar Caspio y América del Sur.
- Océano Pacífico entre Mar Caspio y América del Sur.

**Artículo 3º) MODIFÍCASE** a partir de la emisión de la presente norma legal ----- el punto 3 del artículo 2º) del Decreto N° 0111/2022, asignándose doble sentido de circulación Noroeste-Sureste y Sureste-Noroeste a la calle Mar Báltico entre Mar Mediterráneo y América del Sur en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 4º) MODIFÍCASE** a partir de la emisión de la presente norma legal ----- el punto 1 del artículo 2º) del Decreto N° 0111/2022, asignándose doble sentido de circulación Noroeste-Sureste y Sureste-Noroeste a la calle Portugal entre Mar Caspio y América del Sur, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


**Artículo 5º) MODIFÍCASE** a partir de la emisión de la presente norma legal ----- el punto 2 del artículo 3º) del Decreto N° 0111/2022, asignándose doble sentido de circulación Noroeste-Sureste y Sureste-Noroeste a la calle Mar Mediterráneo entre Alemania y Portugal, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 6º) MODIFÍCASE** a partir de la emisión de la presente norma legal ----- el punto 3 del artículo 3º) del Decreto N° 0111/2022, asignándose único sentido de circulación Sureste-Noroeste a la calle África entre Mar Argentino y Océano Pacífico, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 7º) APRUÉBASE** el plano urbano con el nuevo sentido de circulación ----- de las calles del Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 8º) INSTRÚYASE** a las áreas pertinentes de la Subsecretaría de ----- Mantenimiento del Espacio Público dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la ejecución de la Señalización que corresponda.

**Artículo 9º) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección ----- Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana a la implementación de los correspondientes operativos de tránsito, por el tiempo que considere necesario a fin de evitar cualquier posible riesgo accidentalógico.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0036-24

**Artículo 10°)** Por la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y  
----- Secretaría General arbitrense los mecanismos necesarios a los  
fines de difundir lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 11°)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios  
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos  
y Protección Ciudadana.

**Artículo 12°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese  
----- a la Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
SCHPOLIANSKY

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

